

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

13700 *REAL DECRETO 1119/2000, de 16 de junio, por el que se incrementa la plantilla del Ministerio Fiscal.*

El Real Decreto 1198/1999, de 9 de julio, estableció la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal. Posteriormente, la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, incrementó la dotación económica que permite aumentar el número de plazas en la Carrera Fiscal, por lo que procede la distribución de las mismas entre los distintos órganos del Ministerio Fiscal, según contempla el artículo 18.2 y disposición final primera de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

El presente Real Decreto ha sido informado por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.

En la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Castellón se constituye una Adscripción Permanente con sede en Vinaroz, comprendiendo el ámbito territorial del partido judicial del mismo nombre.

Artículo 2.

1. Se crean en la Carrera Fiscal treinta y seis plazas correspondientes a la segunda categoría, distribuidas en las siguientes Fiscalías:

Fiscalía del Tribunal Supremo: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Nacional: una plaza.

Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adscripción Permanente de Motril: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: dos plazas.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Adscripción Permanente de Avilés: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Adscripción Permanente de Arrecife de Lanzarote: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tenerife: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tenerife. Adscripción Permanente de La Palma: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Adscripción Permanente de Torrelavega: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Adscripción Permanente de Granollers: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Adscripción Permanente de Vilanova y La Geltrú: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona. Adscripción Permanente de Figueres: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona. Adscripción Permanente de Reus: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz. Adscripción Permanente de Villanueva de la Serena: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra. Adscripción Permanente de Cambados: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Adscripción Permanente de Móstoles: dos plazas.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Adscripción Permanente de Getafe: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Región de Murcia. Adscripción Permanente de Lorca: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Adscripción Permanente de Gandía: una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Adscripción Permanente de Alzira: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante. Adscripción Permanente de Benidorm: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante. Adscripción Permanente de Elx: una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Castellón. Adscripción Permanente de Vinaroz: dos plazas.

2. El total de efectivos de la Carrera Fiscal queda globalmente constituido por los siguientes destinos:

- a) Primera categoría: 14 Fiscales de Sala, de los que el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo tiene la consideración de Presidente de Sala de dicho Alto Tribunal.
- b) Segunda categoría: 934 Fiscales.
- c) Tercera categoría: 571 Abogados Fiscales.

3. La plantilla del Ministerio Fiscal es la que se recoge en el anexo de la presente disposición.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Fiscalía General del Estado						
<i>Inspección Fiscal</i>						
Fiscal Inspector Jefe	1	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Teniente Fiscal Inspector	1	2	R.D.	3	Madrid.	
Inspector Fiscal	6	2	R.D.	3	Madrid.	
Fiscalía General del Estado						
<i>Secretaría Técnica</i>						
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Fiscal	7	2	R.D.	3	Madrid.	
Fiscalía General del Estado						
<i>Fiscalía del Tribunal Supremo</i>						
Teniente Fiscal	1	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Fiscal Sala	6	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Fiscal	33	2	R.D.	2	Madrid.	
Fiscalía General del Estado						
<i>Fiscalía del Tribunal Constitucional</i>						
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	2	Madrid.	
Fiscal	6	2	R.D.	2	Madrid.	
Fiscalía General del Estado						
<i>Fiscalía del Tribunal de Cuentas</i>						
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	3	Madrid.	
Fiscal	3	2	R.D.	3	Madrid.	
Fiscalía General del Estado						
<i>Fiscalía de la Audiencia Nacional</i>						
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	3	Madrid.	
Fiscal	9	2	R.D.	3	Madrid.	
Fiscalía General del Estado						
<i>Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas</i>						
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	3	Madrid.	
Fiscal	5	2	R.D.	3	Madrid.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	3	Madrid.	
Fiscalía General del Estado						
<i>Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción</i>						
Fiscal Jefe	1	1	R.D.	C.R.S.	Madrid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	3	Madrid.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Fiscal	7	2	R.D.	3	Madrid.	Ocho del grupo 4.º
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	3	Madrid.	
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Granada.	Ocho del grupo 4.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Granada.	
Fiscal	15	2	R.D.	5	Granada.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	7	Granada.	
Adscripción de Baza						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Baza.	Uno del grupo 5.º
Adscripción de Motril						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Motril.	Uno del grupo 5.º
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Motril.	
Audiencia Provincial de Almería						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Almería.	Tres del grupo 5.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Almería.	
Fiscal	7	2	R.D.	6	Almería.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	8	Almería.	
Adscripción de Huércal-Overa						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Huércal-Overa.	Tres del grupo 5.º
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Huércal-Overa.	
Adscripción de El Ejido						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	El Ejido.	Tres del grupo 5.º
Audiencia Provincial de Cádiz						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Cádiz.	Cuatro del grupo 4.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Cádiz.	
Fiscal	11	2	R.D.	5	Cádiz.	
Abogado Fiscal	12	3	O.M.	7	Cádiz.	
Adscripción de Algeciras						
Fiscal	6	2	R.D.	6	Algeciras.	Dos del grupo 5.º
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	9	Algeciras.	
Adscripción de Jerez de la Frontera						
Fiscal	6	2	R.D.	5	Jerez de la Frontera.	Dos del grupo 4.º
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	9	Jerez de la Frontera.	
Adscripción de Ceuta						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Ceuta.	Uno del grupo 5.º
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Ceuta.	
Audiencia Provincial de Córdoba						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Córdoba.	Cuatro del grupo 4.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Córdoba.	
Fiscal	8	2	R.D.	5	Córdoba.	
Abogado Fiscal	10	3	O.M.	7	Córdoba.	
Adscripción de Lucena						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Lucena.	Uno del grupo 5.º
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Lucena.	
Adscripción de Peñarroya-Pueblonuevo						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Peñarroya-Pueblonuevo.	Uno del grupo 5.º
Audiencia Provincial de Huelva						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Huelva.	Tres del grupo 5.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Huelva.	
Fiscal	8	2	R.D.	6	Huelva.	
Abogado Fiscal	9	3	O.M.	8	Huelva.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Audiencia Provincial de Jaén						Tres del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Jaén.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Jaén.	
Fiscal	7	2	R.D.	6	Jaén.	
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	8	Jaén.	
Adscripción de Linares						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Linares.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Linares.	
Adscripción de Úbeda						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Úbeda.	
Audiencia Provincial de Málaga						Siete del grupo 4.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Málaga.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Málaga.	
Fiscal	19	2	R.D.	5	Málaga.	
Abogado Fiscal	20	3	O.M.	7	Málaga.	
Adscripción de Marbella						Dos del grupo 5.º
Fiscal	5	2	R.D.	6	Marbella.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	9	Marbella.	
Adscripción de Melilla						Uno del grupo 5.º
Fiscal	3	2	R.D.	6	Melilla.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Melilla.	
Audiencia Provincial de Sevilla						Doce del grupo 4.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Sevilla.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Sevilla.	
Fiscal	29	2	R.D.	5	Sevilla.	
Abogado Fiscal	19	3	O.M.	7	Sevilla.	
Adscripción de Lora del Río						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Lora del Río.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Lora del Río.	
Adscripción de Osuna						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Osuna.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Osuna.	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón						Nueve del grupo 4.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Zaragoza.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Zaragoza.	
Fiscal	17	2	R.D.	5	Zaragoza.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	7	Zaragoza.	
Adscripción de Calatayud						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Calatayud.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Calatayud.	
Audiencia Provincial de Huesca						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Huesca.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Huesca.	
Fiscal	2	2	R.D.	6	Huesca.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	8	Huesca.	
Audiencia Provincial de Teruel						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Teruel.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Teruel.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	8	Teruel.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores	
Adscripción de Alcañiz							
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Alcañiz.	Nueve del grupo 4.º	
Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias							
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Oviedo.		
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Oviedo.		
Fiscal	14	2	R.D.	5	Oviedo.		
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	7	Oviedo.		
Adscripción de Avilés							
Fiscal	2	2	R.D.	6	Avilés.	Uno del grupo 5.º	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Avilés.		
Adscripción de Gijón							
Fiscal	5	2	R.D.	5	Gijón.	Dos del grupo 4.º	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Gijón.		
Adscripción de Langreo							
Fiscal	1	2	R.D.	6	Langreo.		
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Langreo.		
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears							
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Palma de Mallorca.	Nueve del grupo 4.º	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Palma de Mallorca.		
Fiscal	16	2	R.D.	5	Palma de Mallorca.		
Abogado Fiscal	12	3	O.M.	7	Palma de Mallorca.		
Adscripción de Eivissa							
Fiscal	2	2	R.D.	5	Eivissa.	Uno del grupo 4.º	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Eivissa.		
Adscripción de Mahón							
Fiscal	1	2	R.D.	6	Mahón.		
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Mahón.		
Tribunal Superior de Justicia de Canarias							
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Las Palmas.	Nueve del grupo 4.º	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Las Palmas.		
Fiscal	16	2	R.D.	5	Las Palmas.		
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	7	Las Palmas.		
Adscripción de Arrecife de Lanzarote							
Fiscal	3	2	R.D.	6	Arrecife de Lanzarote.	Uno del grupo 5.º	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Arrecife de Lanzarote.		
Adscripción de Puerto del Rosario							
Fiscal	1	2	R.D.	6	Puerto del Rosario.		
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Puerto del Rosario.		
Adscripción de San Bartolomé de Tirajana							
Fiscal	3	2	R.D.	6	San Bartolomé de Tirajana.	Uno del grupo 5.º	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	San Bartolomé de Tirajana.		
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife							
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Santa Cruz de Tenerife.	Cinco del grupo 4.º	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Santa Cruz de Tenerife.		
Fiscal	13	2	R.D.	5	Santa Cruz de Tenerife.		
Abogado Fiscal	13	3	O.M.	7	Santa Cruz de Tenerife.		
Adscripción de La Palma							
Fiscal	2	2	R.D.	6	La Palma.	Uno del grupo 5.º	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria						Cinco del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Santander.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Santander.	
Fiscal	8	2	R.D.	6	Santander.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	8	Santander.	
Adscripción de Laredo						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Laredo.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Laredo.	
Adscripción de Torrelavega						Uno del grupo 5.º
Fiscal	2	2	R.D.	6	Torrelavega.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Torrelavega.	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha						Tres del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Albacete.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Albacete.	
Fiscal	5	2	R.D.	6	Albacete.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	8	Albacete.	
Audiencia Provincial de Ciudad Real						Dos del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Ciudad Real.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Ciudad Real.	
Fiscal	4	2	R.D.	6	Ciudad Real.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	8	Ciudad Real.	
Adscripción de Manzanares						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Manzanares.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Manzanares.	
Audiencia Provincial de Cuenca*						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Cuenca.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Cuenca.	
Fiscal	2	2	R.D.	6	Cuenca.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	8	Cuenca.	
Audiencia Provincial de Guadalajara						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Guadalajara.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Guadalajara.	
Fiscal	1	2	R.D.	6	Guadalajara.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	8	Guadalajara.	
Audiencia Provincial de Toledo						Dos del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Toledo.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Toledo.	
Fiscal	2	2	R.D.	6	Toledo.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	8	Toledo.	
Adscripción de Ocaña						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Ocaña.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Ocaña.	
Adscripción de Talavera de la Reina						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Talavera de la Reina.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Talavera de la Reina.	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León						Tres del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Burgos.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Burgos.	
Fiscal	6	2	R.D.	6	Burgos.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	8	Burgos.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Audiencia Provincial de Ávila						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Ávila.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Ávila.	
Fiscal	1	2	R.D.	6	Ávila.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	8	Ávila.	
Audiencia Provincial de León						Tres del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	León.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	León.	
Fiscal	5	2	R.D.	6	León.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	8	León.	
Adscripción de Ponferrada						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Ponferrada.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Ponferrada.	
Audiencia Provincial de Palencia						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Palencia.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Palencia.	
Fiscal	2	2	R.D.	6	Palencia.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	8	Palencia.	
Audiencia Provincial de Salamanca						Dos del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Salamanca.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Salamanca.	
Fiscal	5	2	R.D.	6	Salamanca.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	8	Salamanca.	
Audiencia Provincial de Segovia						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Segovia.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Segovia.	
Fiscal	1	2	R.D.	6	Segovia.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	8	Segovia.	
Audiencia Provincial de Soria						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Soria.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Soria.	
Fiscal	1	2	R.D.	6	Soria.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	8	Soria.	
Audiencia Provincial de Valladolid						Tres del grupo 4.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Valladolid.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Valladolid.	
Fiscal	8	2	R.D.	5	Valladolid.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	7	Valladolid.	
Audiencia Provincial de Zamora						Uno del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Zamora.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Zamora.	
Fiscal	2	2	R.D.	6	Zamora.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	8	Zamora.	
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña						Cuarenta y tres del grupo 3.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Barcelona.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	4	Barcelona.	
Fiscal	84	2	R.D.	4	Barcelona.	
Abogado Fiscal	22	3	O.M.	7	Barcelona.	
Adscripción de Badalona						Uno del grupo 4.º
Fiscal	3	2	R.D.	5	Badalona.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Badalona.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Adscripción de Granollers						Dos del grupo 5.º
Fiscal	4	2	R.D.	6	Granollers.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Granollers.	
Adscripción de L'Hospitalet de Llobregat						Dos del grupo 4.º
Fiscal	3	2	R.D.	5	L'Hospitalet de Llobregat.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	9	L'Hospitalet de Llobregat.	
Adscripción de Manresa						Uno del grupo 5.º
Fiscal	2	2	R.D.	6	Manresa.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Manresa.	
Adscripción de Arenys de Mar						Dos del grupo 4.º
Fiscal	4	2	R.D.	5	Arenys de Mar.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Arenys de Mar.	
Adscripción de Sabadell						Dos del grupo 4.º
Fiscal	3	2	R.D.	5	Sabadell.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	9	Sabadell.	
Adscripción de Sant Feliú de Llobregat						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Sant Feliú de Llobregat.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Sant Feliú de Llobregat.	
Adscripción de Terrassa						Uno del grupo 4.º
Fiscal	3	2	R.D.	5	Terrassa.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Terrassa.	
Adscripción de Vilanova i la Geltrú						Uno del grupo 5.º
Fiscal	3	2	R.D.	6	Vilanova i la Geltrú.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Vilanova i la Geltrú.	
Audiencia Provincial de Girona						Cinco del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Girona.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Girona.	
Fiscal	10	2	R.D.	6	Girona.	
Abogado Fiscal	10	3	O.M.	8	Girona.	
Adscripción de Figueres						Uno del grupo 5.º
Fiscal	3	2	R.D.	6	Figueres.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Figueres.	
Adscripción de Olot						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Olot.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Olot.	
Audiencia Provincial de Lleida						Dos del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Lleida.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Lleida.	
Fiscal	4	2	R.D.	6	Lleida.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	8	Lleida.	
Adscripción de La Seu d'Urgell						
Fiscal	1	2	R.D.	6	La Seu d'Urgell.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	La Seu d'Urgell.	
Audiencia Provincial de Tarragona						Cuatro del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Tarragona.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Tarragona.	
Fiscal	9	2	R.D.	6	Tarragona.	
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	8	Tarragona.	
Adscripción de Reus						Uno del grupo 5.º
Fiscal	3	2	R.D.	6	Reus.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Reus.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Adscripción de Tortosa						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Tortosa.	Dos del grupo 5.º
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Tortosa.	
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Cáceres.	Uno del grupo 5.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Cáceres.	
Fiscal	4	2	R.D.	6	Cáceres.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	8	Cáceres.	
Adscripción de Plasencia						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Plasencia.	Tres del grupo 5.º
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Plasencia.	
Audiencia Provincial de Badajoz*						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Badajoz.	Uno del grupo 5.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Badajoz.	
Fiscal	6	2	R.D.	6	Badajoz.	
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	8	Badajoz.	
Adscripción de Mérida						
Fiscal	3	2	R.D.	6	Mérida.	Nueve del grupo 4.º
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	9	Mérida.	
Adscripción de Zafra						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Zafra.	Dos del grupo 4.º
Adscripción de Villanueva de la Serena						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Villanueva de la Serena.	Dos del grupo 5.º
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Villanueva de la Serena.	
Tribunal Superior de Justicia de Galicia						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	A Coruña.	Dos del grupo 5.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	A Coruña.	
Fiscal	16	2	R.D.	5	A Coruña.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	7	A Coruña.	
Adscripción de Santiago de Compostela						
Fiscal	5	2	R.D.	6	Santiago de Compostela.	Dos del grupo 5.º
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	9	Santiago de Compostela.	
Adscripción de Ferrol						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Ferrol.	Dos del grupo 5.º
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Ferrol.	
Audiencia Provincial de Lugo						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Lugo.	Dos del grupo 5.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Lugo.	
Fiscal	3	2	R.D.	6	Lugo.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	8	Lugo.	
Adscripción de Mondoñedo						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Mondoñedo.	Dos del grupo 5.º
Adscripción de Monforte de Lemos						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Monforte de Lemos.	Dos del grupo 5.º
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Monforte de Lemos.	
Audiencia Provincial de Ourense						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Ourense.	Dos del grupo 5.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Ourense.	
Fiscal	4	2	R.D.	6	Ourense.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	8	Ourense.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Adscripción de Verin						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Verin.	
Adscripción de O Barco de Valdeorras						
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	O Barco de Valdeorras.	
Audiencia Provincial de Pontevedra						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Pontevedra.	Cuatro del grupo 4.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Pontevedra.	
Fiscal	8	2	R.D.	5	Pontevedra.	
Abogado Fiscal	10	3	O.M.	7	Pontevedra.	
Adscripción de Cambados						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Cambados.	Tres del grupo 4.º
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Cambados.	
Adscripción de Vigo						
Fiscal	9	2	R.D.	5	Vigo.	Tres del grupo 4.º
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	9	Vigo.	
Tribunal Superior de Justicia de La Rioja						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Logroño.	Dos del grupo 5.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Logroño.	
Fiscal	4	2	R.D.	6	Logroño.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	8	Logroño.	
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Madrid.	Cuarenta y cinco del grupo 3.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	4	Madrid.	
Fiscal	87	2	R.D.	4	Madrid.	
Abogado Fiscal	32	3	O.M.	7	Madrid.	
Adscripción de Alcalá de Henares						
Fiscal	6	2	R.D.	5	Alcalá de Henares.	Tres del grupo 4.º
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	9	Alcalá de Henares.	
Adscripción de Getafe						
Fiscal	6	2	R.D.	5	Getafe.	Tres del grupo 4.º
Abogado Fiscal	6	3	O.M.	9	Getafe.	
Adscripción de Móstoles						
Fiscal	7	2	R.D.	5	Móstoles.	Tres del grupo 4.º
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	9	Móstoles.	
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia						
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Murcia.	Siete del grupo 4.º
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Murcia.	
Fiscal	11	2	R.D.	5	Murcia.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	7	Murcia.	
Adscripción de Cartagena						
Fiscal	3	2	R.D.	6	Cartagena.	Uno del grupo 5.º
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Cartagena.	
Adscripción de Lorca						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Lorca.	Uno del grupo 5.º
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Lorca.	
Adscripción de Cieza						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Cieza.	Uno del grupo 5.º
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Cieza.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Tribunal Superior de Justicia de Navarra						Tres del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Pamplona.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Pamplona.	
Fiscal	5	2	R.D.	6	Pamplona.	
Abogado Fiscal	4	3	O.M.	8	Pamplona.	
Adscripción de Tudela						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Tudela.	
Abogado Fiscal	1	3	O.M.	9	Tudela.	
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana						Veintidós del grupo 4.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Valencia.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Valencia.	
Fiscal	43	2	R.D.	5	Valencia.	
Abogado Fiscal	18	3	O.M.	7	Valencia.	
Adscripción de Alzira						Uno del grupo 5.º
Fiscal	3	2	R.D.	6	Alzira.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Alzira.	
Adscripción de Gandia						Dos del grupo 5.º
Fiscal	4	2	R.D.	6	Gandia.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Gandia.	
Audiencia Provincial de Alicante						Siete del grupo 4.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Alicante.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Alicante.	
Fiscal	16	2	R.D.	5	Alicante.	
Abogado Fiscal	12	3	O.M.	7	Alicante.	
Adscripción de Alcoy						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Alcoy.	
Adscripción de Benidorm						Uno del grupo 5.º
Fiscal	4	2	R.D.	6	Benidorm.	
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Benidorm.	
Adscripción de Denia						
Abogado Fiscal	2	3	O.M.	9	Denia.	
Adscripción de Elx						Dos del grupo 5.º
Fiscal	7	2	R.D.	6	Elx-Orihuela.	
Abogado Fiscal	5	3	O.M.	9	Elx-Orihuela.	
Audiencia Provincial de Castellón						Tres del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Castellón de la Plana.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Castellón de la Plana.	
Fiscal	7	2	R.D.	6	Castellón de la Plana.	
Abogado Fiscal	7	3	O.M.	8	Castellón de la Plana.	
Adscripción de Vinaroz						
Fiscal	2	2	R.D.	6	Vinaroz.	
Tribunal Superior de Justicia del País Vasco						Nueve del grupo 4.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	2	Bilbao.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Bilbao.	
Fiscal	16	2	R.D.	5	Bilbao.	
Abogado Fiscal	14	3	O.M.	7	Bilbao.	
Adscripción de Barakaldo						Uno del grupo 4.º
Fiscal	3	2	R.D.	5	Barakaldo.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Barakaldo.	

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombra- miento	Grupo comple- mento destino	Sede	Número de coordinadores
Audiencia Provincial de Álava						Dos del grupo 5.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	5	Vitoria-Gasteiz.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	6	Vitoria-Gasteiz.	
Fiscal	3	2	R.D.	6	Vitoria-Gasteiz.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	8	Vitoria-Gasteiz.	
Audiencia Provincial de Guipúzcoa						Tres del grupo 4.º
Fiscal Jefe	1	2	R.D.	4	Donostia-San Sebastián.	
Teniente Fiscal	1	2	R.D.	5	Donostia-San Sebastián.	
Fiscal	7	2	R.D.	5	Donostia-San Sebastián.	
Abogado Fiscal	9	3	O.M.	7	Donostia-San Sebastián.	
Adscripción de Bergara						
Fiscal	1	2	R.D.	6	Bergara.	
Abogado Fiscal	3	3	O.M.	9	Bergara.	

* Efectos pendientes al cumplimiento de las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1648/1998, de 24 de julio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13701 *REAL DECRETO 1278/2000, de 30 de junio, por el que se adaptan determinadas disposiciones de Seguridad Social para su aplicación a las sociedades cooperativas.*

La integración de los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado en la Seguridad Social se encuentra regulada en la actualidad en la disposición adicional cuarta de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio).

En el apartado 1 de la referida disposición adicional cuarta, se señala que los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado disfrutarán de los beneficios de la Seguridad Social, pudiendo optar la cooperativa, bien, porque los mismos queden asimilados a trabajadores por cuenta ajena, en cuyo caso dichas cooperativas quedarán integradas en el Régimen general o en alguno de los Regímenes especiales de la Seguridad Social, según proceda, de acuerdo con su actividad, o bien, porque los referidos socios trabajadores queden como trabajadores autónomos en el Régimen especial correspondiente.

Las cooperativas ejercerán la opción en los estatutos, y sólo podrán modificar la opción en los supuestos y condiciones que el Gobierno establezca.

Por su parte, en la disposición final sexta de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, se prevé que las disposiciones de Seguridad Social previstas para la contratación a tiempo parcial serán objeto de las modificaciones y adaptación que resulten precisas para su aplicación en el ámbito de las sociedades cooperativas de trabajo asociado e integral. A tal efecto, el Gobierno procederá en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley al correspondiente desarrollo reglamentario, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

Este mandato dirigido al Gobierno podría llevarse a cabo, bien mediante la elaboración de una norma específica que adapte las disposiciones de Seguridad Social previstas para la contratación a tiempo parcial a las sociedades cooperativas de trabajo asociado, o bien mediante la modificación de los preceptos de los Reglamentos generales sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

Con el fin de mantener la sistemática actual en el desarrollo reglamentario del bloque normativo de la Seguridad Social, se estima procedente optar por la segunda de las alternativas expuestas en el párrafo anterior, manteniendo los correspondientes artículos de los Reglamentos generales citados, y en los que se introducen las modificaciones que se concretan posteriormente en esta norma.

Por lo que se refiere al ámbito de la Seguridad Social, la principal novedad que aporta la nueva regulación de las sociedades cooperativas es la aplicación de las disposiciones de Seguridad Social previstas para la cotización en la contratación a tiempo parcial respecto de los socios trabajadores de tales sociedades cooperativas de trabajo asociado que lleven a cabo su actividad en dicha modalidad a tiempo parcial. De ahí que, tanto la cotización, como la protección social a otorgar a tales socios trabajadores, deba realizarse en los términos previstos para los trabajadores con contrato a tiempo parcial.

Por otro lado, puesto que en otras sociedades cooperativas distintas a las de trabajo asociado y a las de explotación comunitaria de la tierra pueden existir los denominados socios de trabajo, cuya actividad cooperativizada consiste en la prestación de su trabajo personal, parece procedente extender a los mismos las previsiones relativas al trabajo a tiempo parcial. Recogiéndose de esta forma las sugerencias del propio sector de la economía social.

Igualmente hay que señalar que aun cuando el ámbito de aplicación de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, según dispone su artículo 2, se circuns-